

ORDENANZA N° 902/97

Exime del pago de gravámenes municipales a ASOEM.
Sanción: 03 de julio de 1997.

VISTO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, art. 49º, faculta al Concejo Deliberante a eximir de gravámenes municipales o acordar reducciones a aquellas Instituciones sin fines de lucro vinculadas con intereses sociales, culturales, benéficas o gremiales, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales de Río Grande viene desarrollando actividades gremiales sin fines de lucro;
que dicha Asociación tiene como principal meta lograr el bienestar de los empleados municipales y por ende de la comunidad riograndense toda.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) EXIMASE a la Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales de Río Grande del pago de todo gravamen municipal correspondiente al inmueble constituido por el Lote 3, de la Manzana 107, con frente en la calle O'Higgins, entre Ricardo Rojas y Antártida Argentina.

Art. 2º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE JULIO DE 1997

LA